

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA ABIERTA No. 007 DE 2023 cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para la organización, coordinación y desarrollo, de reuniones, capacitaciones, eventos y demás actividades estratégicas que requiera la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos - DSCI, tanto en el nivel central como regional y/o donde la Dirección lo requiera.”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. (“Saneario del proceso de selección”) y 9.4.11. (“Adendas”) del Manual de Contratación del FCP, con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar así:

1. **Modificar y aclarar el numeral 3.1.10 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO del Análisis Preliminar, las cuales quedarán así:**

“El proponente, su representante legal y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. (Diligenciar el **ANEXO 9 - FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL** ó **ANEXO 10 - FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA**, según aplique).

El ANEXO No. 9 o 10 deberá aportarse con la propuesta debidamente firmado y con huella legible, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato y por tanto será evaluado el formulario aportado por parte del proponente ganador; por tal razón no generará rechazo en caso de encontrarse errores en su diligenciamiento. De igual forma, la ENTIDAD pone a disposición de los interesados el **ANEXO 8 - INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT** junto con los documentos proceso, para su consulta y guía”

2. **Modificar parcialmente el numeral 3.3.1.1 “EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO No. 14)” del Análisis Preliminar, el cual quedará así:**

3.3.1.1 Experiencia General del proponente (anexo 14):

El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el Anexo No. 14 – Experiencia General acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones acrediten haber organizado y/o ejecutado eventos y/o talleres y/o encuentros y/o reuniones de trabajo y/o congresos y/o foros.

La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos. Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación del mismo. Como mínimo tres (3) de las certificaciones de los contratos y/o convenios



ejecutados debe acreditar la ejecución de un evento para mínimo 500 asistentes en una ciudad capital del país.

3. Modificar el numeral 11 del numeral 3.3.1.1.1. “DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA,” del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

“11. Valor total del contrato efectivamente ejecutado sea en cifras y/o números y/o SMLMV.”

4. Modificar, el literal d) del numeral 3.3.1.1.2 “REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,” del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

d) El valor total ejecutado del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, en caso de que la certificación no contenga la expresión del valor del contrato en SMLMV, el Comité Evaluador efectuará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) conforme al SMMLV del año de recibo final o de su terminación.

5. Modificar el numeral 3.3.1.2 “COMUNIDADES ATENDIDAS” del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

“Para garantizar la idoneidad y alcance de las actividades del futuro contratista, el proponente deberá acreditar, como experiencia específica dentro de la experiencia habilitante, en máximo dos (2) certificaciones, la realización de eventos con las siguientes comunidades:
(...)”

Experiencia Especifica	
Eventos con Comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas	Mínimo cien (100) eventos con pueblos indígenas y/o comunidades indígenas realizadas en el territorio nacional en una sola certificación.
Eventos con <u>Comunidades negras y/o afrocolombianas y/o raizales y/o palenqueras</u>	Mínimo cien (100) eventos o más con comunidades <u>negras y/o afrocolombianas y/o raizales y/o palenqueras</u> en diferentes municipios del país, en una sola certificación.
Eventos con <u>Víctimas del Conflicto Armado</u>	Mínimo Diez (10) eventos con víctimas del conflicto armado en el territorio nacional, en una sola certificación.
Eventos virtuales	Acreditar la realización de veinte (20) o más eventos virtuales en el territorio nacional, con <u>comunidades indígenas y/o Pueblos Indígenas y/o negras y/o afrocolombianas y/o raizales y/o palenqueras</u> en una sola certificación.

6. Modificar parcialmente el numeral 3.3.1.3 “CERTIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (Anexo No. 16)” del Análisis Preliminar, el cual quedará así:



FONDO COLOMBIA EN PAZ

“(…) En caso de resultar adjudicatario, para la acreditación del personal ofrecido, el CONTRATISTA debe enviar al Supervisor los correspondientes soportes de idoneidad y experiencia del personal aprobado para el evento (títulos académicos, certificaciones laborales), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento. (…)”

- 7. Incluir la Nota 8 del numeral 4.1.1 “COSTOS INDIRECTOS” que hace parte del Análisis Preliminar, la cual quedará así:**

“Nota 8: En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, asignándole el mayor puntaje, es decir cincuenta (50) puntos. Se verificará que el costo indirecto no esté por encima del 10,00%, y que la oferta económica cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.”

- 8. Los numerales restantes del Análisis Preliminar se mantendrán incólumes.**

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2020 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP